

TEXTO SUSTITUTORIO



LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, A FIN DE CONSIDERAR LA DUPLICACIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR

Artículo único. Modificación del artículo 80 del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se modifica el párrafo cuarto del artículo 80 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, con el siguiente texto:

"Artículo 80. Plazos de prescripción de la acción penal

La acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la ley para el delito, si es privativa de libertad.

En caso de concurso real de delitos, las acciones prescriben separadamente en el plazo señalado para cada uno.

En caso de concurso ideal de delitos, las acciones prescriben cuando haya transcurrido un plazo igual al máximo correspondiente al delito más grave.

La prescripción no será mayor a veinte años. Tratándose de delitos sancionados con pena de cadena perpetua se extingue la acción penal a los treinta años. **En los casos de delito de omisión de asistencia familiar, el plazo de prescripción se duplica.**

En los delitos que merezcan otras penas, la acción prescribe a los dos años.

En casos de delitos cometidos por funcionarios y servidores públicos contra el patrimonio del Estado o de organismos sostenidos por este, o cometidos como integrante de organizaciones criminales, el plazo de prescripción se duplica.

02 de mayo 24

Américo
González
Castillo

Presidente de la Comisión
de Justicia

SUSTENTO PARA EL PLENO

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE 4394/2022-CR, LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, A FIN DE CONSIDERAR EN LA DUPLICACIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR

Señor presidente, colegas congresistas:

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos en su Novena Sesión Ordinaria del 29 de noviembre de 2023, aprobó **por mayoría** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley **4394**, que propone modificar el Código Penal, a fin de considerar en la duplicación del plazo de prescripción de la acción penal el delito de omisión de asistencia familiar.

Dicho proyecto de ley fue presentado por la congresista **María Jessica Córdova Lobatón** del grupo parlamentario **Avanza País**.

El Estado ha establecido la regulación del delito por omisión a la asistencia familiar como respuesta inmediata para sancionar a quienes,

teniendo la obligación de asistir económicamente a sus hijos, conyugues o familiares dependientes, se nieguen a realizarlo; incumpliendo con pagar la pensión de alimentos que ha sido fijada por un juez de familia o en un proceso de conciliación extrajudicial.

De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el año 2021, los procesos contra el delito de omisión de asistencia familiar representan el 88.23% de los delitos contra la familia, registrando un incremento respecto al año 2020 de 121.26%.

Además, de acuerdo con el Informe de Adjuntía 032-2019 de la Defensoría del Pueblo, se sabe que respecto de los delitos de omisión de asistencia familiar solo el 75.7% de los expedientes revisados han terminado con una sentencia condenatoria, mientras que el 11.2% de los expedientes no llega a resolverse sobre el fondo y por lo general prescriben por haber transcurrido el plazo del respectivo proceso.

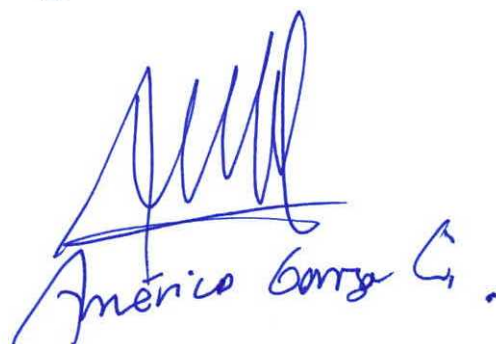
Esto evidencia que si bien no hay un gran porcentaje de casos que prescriban, si hay un porcentaje que puede ser atendido si se considera la duplicidad del plazo de prescripción que actualmente existe para el delito de omisión de asistencia familiar.

Por ello, con esta iniciativa se busca evitar la impunidad de los obligados alimentarios y, a su vez, la protección de los niños y adolescentes, cuyo normal desarrollo psicofísico es puesto en peligro por el incumplimiento del pago de la pensión de alimentos.

Se cuenta con la opinión favorable del **Ministerio de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables** en tanto considera que con esta propuesta no habría un margen de impunidad. Además, el **Poder Judicial** considera viable que se duplique el plazo de prescripción.

Por estas consideraciones expuestas, señor presidente se solicita se ponga a debate el presente dictamen.

MUCHAS GRACIAS



América Corrales C.

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 2 de mayo de 2024

En sesión de la fecha, el congresista Gonza Castillo, presidente de la Comisión de Justicia, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen de los proyectos de ley 4394/2022-CR y 4900/2022-CR, el que se puso a debate.-----

Concluido el debate, el presidente de la comisión dictaminadora presentó a las 17:01 horas un nuevo texto sustitutorio de los citados proyectos de ley, el que se aprobó en primera votación por 84 votos a favor, 1 voto en contra y 5 abstenciones, incluidos los votos orales.-----

Se exoneró de segunda votación por 86 votos a favor, ningún voto en contra y 6 abstenciones, incluidos los votos orales.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA